

Las denominaciones y características son:

Marca: «Cetil».

Modelo: E6A.

Versiones: Presenta dos versiones distintas, en función del sistema de alimentación utilizado (bomba de aspiración propia o sistema central de alimentación), distinguiéndose ambas por la D que se añade a la denominación en caso de ir conectado a un sistema central de alimentación.

Las opciones del modelo E6A se identifican de la siguiente manera:

E6A[M][B][‘D’][‘F’][‘T’][‘80’] donde:

[M]: Número de medidores (de mangueras).

[B]: Número de grupos motobomba.

[‘D’]: Aparato dispensador. No aparece la [B].

[‘F’]: El aparato sólo despacha por un lado.

[‘T’]: Equipado con pulsador para el cambio de caudal a 80 litros/minuto.

[‘80’]: La(s) manguera(s) de gasóleo suministra/n a 80 litros/minuto sin posibilidad de cambio de caudal.

La versión con grupo propio de alimentación (conjunto bomba/separador de gases PAS130) dispone de 22 opciones diferentes:

Opción	Bombas	Medidores	Pantalla	Máx. caudal — l/min.	Mín. caudal — l/min.	Suminis. mínimo — Litros
E6A-11 F	1	1	1 *	50	5	2
E6A-11 F80	1	1	1 *	80	5	2
E6A-11FT	1	1	1 *	50/80	5	2
E6A-21	1	2	1	45	5	2
E6A-22	2	2	1	50	5	2
E6A-22 80	2	2	1	80	5	2
E6A-22 T	2	2	1	50/80	5	2
E6A-22 F	2	2	1 *	50	5	2
E6A-22 FT	2	2	1 *	50-50/80	5	2
E6A-33 F	3	3	1 *	50	5	2
E6A-33 FT	3	3	1 *	50-50/80	5	2
E6A-42	2	4	1	45	5	2
E6A-42 T	2	4	1	45-50/80	5	2
E6A-43 T	3	4	1	45-50/80	5	2
E6A-44 F	4	4	1 *	50	5	2
E6A-44 FT	4	4	1 *	50-50/80	5	2
E6A-63	3	6	1	45	5	2
E6A-63 T	3	6	1	45-50/80	5	2
E6A-64 T	4	6	1	45-50/80	5	2
E6A-84	4	8	1	45	5	2
E6A-84 T	4	8	1 *	45-50/80	5	2
E6A-85 T	5	8	1	45-50/80	5	2

* Indicación por un solo lado.

En caso de aparatos sin grupo motobomba (dispensadores), se dispone de ocho opciones:

Opción	Entrada	Medidores	Pantalla	Máx. caudal — l/min.	Mín. caudal — l/min.	Siminis. mínimo — Litros
E6A-1 D	1	1	1 *	50/80	5	2
E6A-2 D	1	2	1	50/80	5	2
E6A-2 DF	2	2	1 *	50/80	5	2
E6A-3 DF	3	3	1 *	50/80	5	2
E6A-4 D	2	4	1	50/80	5	2
E6A-4 DF	4	4	1 *	50/80	5	2
E6A-6 D	3	6	1	50/80	5	2
E6A-8 D	4	8	1	50/80	5	2

Todas las opciones pueden llevar optativamente una válvula selectora de caudal (50/80) para las mangueras de gasóleo, en cuyo caso se añadirá a la referencia una “T” (Turbo).

Características metrológicas:

Caudal máximo: 80, 50 ó 45 litros/minuto según versión/opción.

Caudal mínimo: 5 litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento: 3 bares.

Suministro mínimo: 2 litros.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPa·s.

Margen de temperatura de funcionamiento: −10 °C a + 50 °C.

Escalón de volumen: 0,01 litros.

Escalón de importe: 1 peseta (o 0,01 euros).

Escalón de precio unitario: 0,1 pesetas (o 0,001 euros).

Máxima indicación de volumen: 9.999,9 litros.

Máxima indicación de importe: 9.999 pesetas (o 999,99 euros).

Máxima indicación de precio unitario: 999,9 pesetas (o 9,999 euros).

H-001	16
99012	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en litros/minuto.

Caudal mínimo en litros/minuto.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 16 de diciembre del año 2009 pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 10 de enero de 2000.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

3683

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Tankanlagen Salzkotten», modelo EU-MPD-SK, presentado por la empresa «Lafon España, Sociedad Anónima», en favor de la empresa «Reposa-Lafon, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por don Guillermo de Mateo García, en nombre y representación de la entidad «Lafon España, Sociedad Anónima»,

con domicilio social en la calle Anochecer, 2, edificio «El Torreón», oficina 12, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Tankanlagen Salzkotten», modelo EU-MPD-SK, en sus distintas versiones, aprobado por Resolución de fecha 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, modificada por la Resolución de dicha Dirección General de 6 de agosto de 1999, de autorización de primera modificación no sustancial;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en base a las competencias asignadas por el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía y Empleo, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de cambio de titularidad de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Tankanlagen Salzkotten», modelo EU-MPD-SK en sus distintas versiones, de la empresa «Lafon España, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 16-H-043, en favor de la empresa «Reposa-Lafon, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 17-H-003.

Segundo.—Los instrumentos a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de la autorización de la primera documentación de la primera modificación no sustancial, así como los contenidos en el anexo correspondiente a la primitiva aprobación de modelo, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Tercero.—La aprobación de modelo continuará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo número 96019 de 1 de marzo de 1996.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del nuevo titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 17 de enero de 2000.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3684

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, del Consell Insular d'Eivissa y Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración del bien de interés cultural a favor de las casetas-varadero de Formentera.

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2000, acordó:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico de las casetas-varadero

de Formentera y sus usos tradicionales, y aquellos bienes muebles de fabricación tradicional vinculados y necesarios con dichos usos.

Segundo.—La delimitación de protección será de 25 metros alrededor poligonal de cada una de las casetas-varadero.

Tercero.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 1 de febrero de 2000.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.

UNIVERSIDADES

3685

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999, sobre la delegación de competencias.

El apartado sexto de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Universidad Complutense de Madrid, sobre delegación de competencias, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» los días 15 y 29 de octubre de 1999, respectivamente, quedará redactado como sigue:

«Sexto.—Delegar en el Vicerrector de Relaciones Internacionales las siguientes competencias:

a) Establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones extranjeras y desarrollo de programas internacionales de cooperación académica y científica.

b) Preparación, firma, seguimiento y ejecución de Convenios en materia de relaciones internacionales.

c) Establecimiento, seguimiento y ejecución de las relaciones de la Universidad Complutense con la Unión Europea y gestión de los programas académicos europeos.

d) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales, incluida la representación de la Universidad Complutense, siempre que no resulte obligada la intervención del Rector por la naturaleza de dicha representación.»

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», entrando en vigor a partir de su publicación en este último.

Madrid, 10 de enero de 1999.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

3686

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); en el artículo 65.d) del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, una vez aprobada la modificación del mencionado plan de estudios por la Universidad de Extremadura y homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de octubre de 1999,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 27 de enero de 2000.—El Rector, Ginés María Salido Ruiz.